

MLPA/mrm

### **Sesión Ordinaria número 33**

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas y veinte minutos del día cinco de agosto de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

**Alcalde Presidente:** \_\_\_\_\_ D. Carlos Martínez Mínguez.  
**Primer Tte. Alcalde:** \_\_\_\_\_ D. Luis A. Rey de las Heras.  
**Segunda Tte. Alcalde:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Ana Alegre Martínez.  
**Concejal:** \_\_\_\_\_ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.  
**Concejal:** \_\_\_\_\_ D. Eder García Ortega.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Gloria Gonzalo Urtasún.  
**Concejal:** \_\_\_\_\_ D. Jesús Báñez Iglesias.  
**Concejala:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Lourdes Andrés Corredor.

**Secretaria Gral. Acctal:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. María Luisa Plaza Almazán.  
**Interventora Accidental:** \_\_\_\_\_ D<sup>a</sup>. Belén Gallardo Sáez.

#### **1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2022.**

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 29 de julio de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

#### **2º.-APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS MISMAS, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA 16 DE LA MANZANA 17 RESULTANTE DEL P.A. SUR- D 9 "LA VIÑA-EL CAÑUELO OESTE".**

Visto el proyecto básico y de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 16 de la manzana 17 Resultante del P.A. SUR-D 9 "La Viña-El Cañuelo Oeste"; suscrito por D. ; promovido por D. .

MLPA/mrm

Vistos los informes favorables emitidos tanto por los Servicios Técnicos Municipales como por la Jefa de Sección de Urbanismo con fecha 20 y 29 de julio de 2022 respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar proyecto básico y proyecto de ejecución suscrito por D. , debiendo dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico emitido al efecto, cuya copia se adjuntará a la notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte.

SEGUNDO. - Conceder de licencia de obras a favor de D. para construcción de viviendas unifamiliar en parcela 16 de la manzana 17 Resultante del P.A. SUR-D 9 "La Viña-El Cañuelo Oeste", autorizando su inicio.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para tercero.

Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en proyecto contados desde la notificación del otorgamiento de licencia serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: 36 meses.

Plazo de interrupción máxima: 12 meses.

MLPA/mmm

Todo ello sin perjuicio de la concesión de las prórrogas que sean solicitadas, de conformidad con lo previsto en el art. 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/04 de 29 de enero).

**3º.-RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022 RELATIVO A APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN (1 FASE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA) PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON 35 VIVIENDAS, 54 GARAJES Y 35 TRASTEROS (CADA UNO DE LOS CUALES IRÁ ASOCIADO A UNA VIVIENDA) EN C/ PEDRO DE RÚA, 15 DE ESTA LOCALIDAD, PROMOVIDO POR "EUROPEA DE VIVIENDAS DUERO SORIA. S.L."**

Con fecha 29 de julio de 2022 se tomó acuerdo relativo al asunto de referencia.

Con fecha 1 de agosto de 2022 ha sido solicitada la rectificación de error en el acuerdo adoptado.

Ha sido examinado el expediente y la documentación que se adjunta a la solicitud; siendo el error ostensible y deducible del propio expediente administrativo del que se desprende que, en el acuerdo adoptado, y en base al informe emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo con fecha 1 de agosto de 2022, ha habido un error de transcripción en el nombre del técnico redactor del proyecto.

En aplicación de la jurisprudencia citada en el referido informe y en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Rectificar el error en el acuerdo adoptado en fecha 29 de julio de 2022 en el siguiente sentido:

**PRIMERO.** - Donde dice:

*"Examinados el proyecto básico y el proyecto de ejecución (Fase I. Cimentación y Estructura) suscrito por D. Ignacio Cabrerizo de Marco, para construcción de edificio de 35 viviendas, 54 garajes, 1 local y 35 trasteros (cada uno de los cuales irá asociado a una*

MLPA/mrm

*vivienda concreta) en C/ Pedro de Rúa 15; promovido por EUROPEA DE VIVIENDAS DUERO SORIA S.L"*

Debe decir:

"Examinados el proyecto básico y el proyecto de ejecución (Fase I. Cimentación y Estructura) **suscrito por D. Juan Alberto Blanco de Miguel**, para construcción de edificio de 35 viviendas, 54garajes, 1 local y 35 trasteros (cada uno de los cuales irá asociado a una vivienda concreta) en C/ Pedro de Rúa 15; promovido por EUROPEA DE VIVIENDAS DUERO SORIA S.L"

**SEGUNDO.** - Donde dice:

*"1.- Aprobar proyecto básico y proyecto de ejecución (Fase I. Cimentación y Estructura) **suscrito por D. Ignacio Cabrerizo de Marco**, debiendo dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico emitido al efecto, cuya copia se adjuntará a la notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte".*

Debe decir:

"1.- Aprobar proyecto básico y proyecto de ejecución (Fase I. Cimentación y Estructura) suscrito por **D. Juan Alberto Blanco de Miguel**, debiendo dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el informe técnico emitido al efecto, cuya copia se adjuntará a la notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte".

Manteniendo el resto el contenido el acuerdo en idénticos términos que el adoptado en fecha 29 de julio de 2022.

**4º.-CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE LAVADO EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "CABALLO BLANCO", SITA EN AVDA. DE VALLADOLID S/Nº (CARRETERA N-122 P.K. 155,4), Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS.**

Visto el expediente n.º 7702/2022, relativo a la solicitud de Licencia Urbanística para sustitución de equipos de lavado en la Estación de Servicio denominada "Caballo Blanco" sita en Avda. de Valladolid s/nº (Carretera N-122 P.K. 155,4), según proyecto suscrito por el técnico D. Elisardo Pardos Sancho y promovido por

MLPA/mrm

CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS S.A.U., representada por PARSAN INGENIEROS CONSULTORES SL.

Vistos los informes favorables emitidos tanto por los Servicios Técnicos Municipales como por la Jefa de Sección de Urbanismo con fecha 24 de mayo y 2 de agosto de 2022 respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística para la realización de obras consistentes en la sustitución de equipos de lavado en la Estación de Servicio denominada "Caballo Blanco" sita en Avda. de Valladolid s/nº (Carretera N-122 P.K. 155,4) según proyecto suscrito por el técnico D. Elisardo Pardos Sancho autorizando su inicio a CEDIPSA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS S.A.U. y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las actuaciones se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) Las obras se ubican en al ámbito del sector SE SUNC 06.03, cuyo proyecto de actuación no ha sido aprobado, por lo que en aplicación del art. 47 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el uso en que consiste las obras que se autorizan, tendrá carácter provisional y deberá ser cesado sin derecho a indemnización si resultare incompatible con el uso final al que se destine la parcela en la que se ubica.
- c) Deberá comunicar la puesta en marcha de la actividad de lavadero mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, debiendo garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa de aplicación, en particular en materia de emisión de ruidos al exterior, teniendo en cuenta su ubicación en un suelo con uso predominante residencial; todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones para verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- d) Deberá presentar dirección facultativa antes de su inicio.

MLPA/mrm

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

- En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para tercero.

**TERCERO.** - Los plazos para la ejecución de las obras contempladas en proyecto contados desde la notificación del otorgamiento de licencia serán:

Plazo de inicio: seis meses.

Plazo de finalización: tres años

Plazo de interrupción máxima: doce meses.

**5º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN C/ TARRASA 16, DE ESTA CIUDAD.**

Visto el expediente relativo a la solicitud de licencia de obras formulada por D. , conforme al Proyecto de ejecución suscrito por el técnico D. David Ruiz Martínez, para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Tarrasa 16, de esta ciudad.

Vistos los informes favorables emitidos tanto por los Servicios Técnicos Municipales como por la Jefa de Sección de Urbanismo con fecha 18 de julio y 2 de agosto de 2022 respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

MLPA/mrm

Aprobar el proyecto de ejecución para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Tarrasa 16, de esta ciudad; suscrito por el técnico D. David Ruiz Martínez, autorizando el inicio de las obras a D. , debiendo aportar Dirección Facultativa a nivel de Arquitecto Técnico.

Se recuerda la obligatoriedad de dar cumplimiento a la normativa en materia de publicidad que se transcribe a continuación, si bien está especificado en el acuerdo de aprobación del proyecto básico:

*"Deberá, de conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:*

*En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.*

*El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para tercero".*

#### **6º.-APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CLUB DEPORTIVO ATLETISMO NUMANTINO PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.**

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el CLUB DEPORTIVO ATLETISMO NUMANTINO, para la organización en la ciudad de Soria de las competiciones atléticas oficiales, "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PRUEBAS COMBINADAS 2022" y otras en sucesivos ejercicios.

La Junta de gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda: Dejar el asunto sobre la mesa.

#### **7º.-APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y**

MLPA/mrm

**LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN,  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, PARA LA  
ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.**

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, para la organización en la ciudad de Soria de las competiciones atléticas oficiales, "CROSS INTERNACIONAL DE SORIA" y otras en Pista al Aire Libre. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de **/52.000 € /** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, cuyo contenido es el siguiente: "

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.**

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes de la Ciudad de Soria, a de agosto de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ**, con D.N.I. núm. Alcalde Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**, por acuerdo de fecha, 19-06-2019.

Y de otra parte, **Dña. Edurne Orte Ruiz**, con D.N.I. núm. , Delegada Provincial de Soria de la Federación de Atletismo de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad requerida en derecho para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

**EXPONEN**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas las competencias en materia de "Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre". En base a dicho artículo desarrolla programas de promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones, y colabora con

MLPA/mrm

las diversas entidades deportivas en la organización de competiciones dentro del Municipio.

Que la Federación de Atletismo de Castilla y León, Delegación de Soria, es una Entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, el fomento y práctica del deporte del Atletismo y entre sus objetivos, colaborar con la Administración en la organización de competiciones deportivas como promoción del deporte y de la ciudad.

En consecuencia, compartidos los objetivos de "promoción" deportiva y conscientes de la necesidad de colaboración para conseguir los fines expuestos, de divulgación del deporte del Atletismo, las partes acuerdan formalizar una colaboración a través del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es plasmar las condiciones para la organización y desarrollo de las competiciones atléticas incluidas en calendarios oficiales siguientes:

- .- CROSS INTERNACIONAL DE SORIA".
- .- ENCUENTRO INTERCOMUNIDADES SUB.14, SUB.16 y SUB.18
- .- CTO. AUTONÓMICO INTERPROVINCIAL DE CASTILLA Y LEÓN SUB.14

### **SEGUNDA. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Los eventos deportivos causa del convenio se celebrarán preferentemente:

- El Cross Internacional de Soria, en el mes de noviembre en el Circuito de Campo a Través del Monte de Valonsadero de Soria.
- El Encuentro Intercomunidades y el Campeonato Autonómico, en el mes de mayo en el Estadio de Los Pajaritos de Soria.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.**

Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, las partes firmantes asumen los compromisos siguientes:

- LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ATLETISMO DE SORIA:

**1.- La organización íntegra de las competiciones atléticas oficiales objeto de Convenio, asumiendo los gastos derivados por los siguientes conceptos:**

MLPA/mrm

- De la Promoción y difusión de las competiciones y de su desarrollo Web, con presencia de la imagen del Ayuntamiento de Soria y los logotipos de la Institución en la publicidad impresa y On line de divulgación de las pruebas.

- De, Cronometraje electrónico, jueces de atletismo, servicio de control durante el recorrido, salida y meta, servicio de animador con megafonía y los del personal necesario para el control gral. de las competiciones.

- En el caso del Cross Internacional, de instalación de Arcos de meta, puntos de avituallamiento, carpas para masaje con personal especialista, colocación de vallas para delimitar zonas y del alquiler de baños químicos, en caso de necesidad.

- En su caso, de las cuantías de los premios en metálicos que serán idénticos para hombres y mujeres.

- De los derechos, fijos, de los atletas y sus desplazamientos.

- De los Seguros de R.C. y asistencia sanitaria.

- De los Trofeos y Regalos.

- De Dorsales, reprografía, y gastos varios que se puedan producir.

- De daños y perjuicios ocasionados por la organización y celebración de los eventos atléticos objeto de Convenio.

- De homologación del Circuito de Campo a Través según reglamentación federativa, y de los derechos de inscripción en los calendarios oficiales correspondientes.

2.- En el Cross Internacional de Soria, **a la participación de atletas nacionales de máximo nivel junto a otros destacados del ámbito internacional.**

3.- **Procurar patrocinadores públicos y privados para, con sus aportaciones, enriquecer las pruebas.**

4.- **Instalar el Arco de meta con la marca Ayuntamiento de Soria en zona preferente del Circuito de Campo a Través.**

5.- **Hacer visible la marca Ayuntamiento de Soria en las vallas de publicidad del mismo Circuito**

6.- **Hacer patente la presencia del Ayuntamiento de Soria en todas las ruedas de prensa que se convoquen, mediante photocall u otras herramientas.**

7.-**Será responsabilidad de la Delegación Provincial de Atletismo de Soria, tanto el acarreo, como apilamiento de las vallas facilitadas por el**

MLPA/mrm

**Ayuntamiento en el periodo de las 48 o 72 horas anteriores al evento, así como de su colocación, de forma tal, que cualquier daño que se produzca con ocasión del vallado, tanto en fechas anteriores al evento, como en la celebración del evento, será responsabilidad única y exclusivamente de la Delegación Provincial de Atletismo.**

. - EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA:

**1.- Destinar, a la Federación de Atletismo de Castilla y León, Delegación de Soria, una ayuda económica por importe de cincuenta y dos mil euros / 52.000 / en el ejercicio actual de 2022, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración de las competiciones objeto de este Acuerdo.**

**2.- Aportar para el desarrollo de los Evento los medios, elementos y servicios siguientes:**

- Servicio de Policía Local para la seguridad de personas y recursos y control de vehículos.
- Servicio de Ambulancia medicalizada en el Cross Internacional exclusivamente.
- Todas las vallas de cerramiento, etc., disponibles.
- Contenedores de basura.

#### **CUARTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago de la cantidad de subvención se efectuará en dos plazos, el primero de ellos corresponderá al 70% de la subvención, y se abonará previa Resolución de Alcaldía y siempre que se haya presentado el Programa económico detallado de cada una de las competiciones.

El 30 % restante se abonará una vez aportadas todas las facturas (originales o fotocopias compulsadas), que justifiquen el gasto objeto del convenio. En el caso de no aportarse esta justificación a través de la facturación deberá devolverse la cantidad ya subvencionada, no procediéndose a abonar ese 30%.

#### **QUINTA. - DURACIÓN Y REVISIÓN.**

El presente Convenio estará desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022, y quedará automáticamente prorrogado, previa aprobación Municipal de la cantidad anual consignada en base al Programa de competiciones propuesto por la Delegación para el ejercicio, por años sucesivos hasta un máximo de **tres** anualidades, si cualquiera de las partes no lo denuncia con dos meses de antelación a la finalización del plazo convenido o de sus prórrogas.

En el caso de no cumplirse el compromiso "1", en su apartado 2), de la Delegación, la cantidad convenida se revisará, a la baja, previa negociación entre las partes.

MLPA/mrm

**SEXTA. - RESCISIÓN.**

Serán causas de Resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas a través de este documento.
- Por la modificación sustancial del Objeto del Convenio.
- Por acuerdo mutuo entre las partes.

**SÉPTIMA. -**

Para todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no regulados en el presente Acuerdo, será de aplicación la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las facultades de las que son titulares, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha "ut supra".

**8º.- APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CLUB DEPORTIVO ABEL ANTÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.**

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Soria y el CLUB DEPORTIVO ABEL ANTÓN, para la organización en la ciudad de Soria de las competiciones atléticas populares, "MEDIA MARATHÓN CIUDAD DE SORIA" y otras del mismo carácter. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad de **/20.000 € /** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO ABEL ANTÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.**

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a de agosto de 2022.

MLPA/mrm

## **REUNIDOS**

De una parte, **D. CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ**, con D.N.I. núm. Alcalde Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA**, por acuerdo de fecha, 19-06-2019.

Y de otra parte, **D. ABEL ANTÓN RODRIGO**, con D.N.I. núm. , Presidente del **CLUB DEPORTIVO ABEL ANTÓN**, en virtud de los Estatutos Fundacionales.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad requerida en derecho para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto

## **EXPONEN**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Soria, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas las competencias en materia de "Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre". En base a dicho artículo desarrolla programas de promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones, y colabora con las diversas entidades deportivas en la organización de competiciones dentro del Municipio.

Que el Club Deportivo Abel Antón, es una Entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, el fomento y práctica del deporte del Atletismo y entre sus objetivos, colaborar con la Administración en la organización de competiciones deportivas como promoción del deporte y de la ciudad.

En consecuencia, compartidos los objetivos de "promoción" deportiva y conscientes de la necesidad de colaboración para conseguir los fines expuestos, de divulgación del deporte del Atletismo, las partes acuerdan formalizar una colaboración a través del presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es plasmar las condiciones para la organización y desarrollo de las pruebas atléticas populares siguientes:

- Media Maratón "Ciudad de Soria"
- Carrera 5 Km.
- Pruebas de Categorías Inferiores.

### **SEGUNDA. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS .**

MLPA/mrm

El evento deportivo causa del convenio se celebrará entre los días 15 y 30 de septiembre, preferentemente el último fin de semana de este mes, por Circuito urbano de la ciudad de Soria.

### **TERCERA. - COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.**

Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, las partes firmantes asumen los compromisos siguientes:

.- EL CLUB DEPORTIVO ABEL ANTÓN :

#### **1.- A la organización íntegra de las pruebas atléticas populares objeto de Convenio, asumiendo los gastos derivados por los siguientes conceptos:**

- De la Promoción y difusión de la competición y de su desarrollo Web, con presencia de la imagen del Ayuntamiento de Soria y los logotipos de la Institución en la publicidad impresa y On line de divulgación de las pruebas.
- De, Cronometraje electrónico, jueces de atletismo, servicio de control durante el recorrido, salida y meta, servicio de animador con megafonía y los del personal necesario para el control gral. de las carreras.
- De, Instalación de los puntos de avituallamiento, Arco de meta, colocación de vallas para delimitar zonas y del alquiler de baños químicos, en caso de necesidad.
- De la aportación de una bolsa de participación a cada uno de los corredores, que habrá de contener, al menos, una camiseta técnica conmemorativa con el "logo" del Ayuntamiento de Soria junto al del Club.
- De las cuantías de los premios en metálicos de la clasificación gral. y local, que serán idénticos para hombres y mujeres, destinando a los mismos una cantidad nunca inferior a 3.000 €.
- De los derechos, fijos, de los atletas y sus desplazamientos.
- De los Seguros de R.C. y asistencia sanitaria.
- De los Trofeos y Regalos.
- De Dorsales, reprografía, y gastos varios que se puedan producir.
- De daños y perjuicios ocasionados por la organización y celebración del evento atlético objeto de Convenio.
- De homologación de Circuitos según reglamentación federativa y de los de inscripción en el calendario oficial correspondiente.

MLPA/mrm

- 2.- **A la participación del atleta bicampeón del Mundo, D. Abel Antón, en la Media Maratón y del atleta campeón Olímpico, D. Fermín Cacho, en la carrera 5 Km., autorizando, ambos, la utilización de su imagen.**
- 3.- **Procurar patrocinadores privados para, con sus aportaciones, enriquecer las pruebas. Estos tendrán la consideración de "colaborador" y así se reconocerá en la publicidad del evento.**
- 4.- **Ceder, para la promoción turística de la ciudad de Soria, la imagen de los deportistas de élite contratados para las pruebas.**
- 5.- **Hacer visible la marca Ayuntamiento de Soria en las vallas de publicidad de las carreras.**
- 6.- **Hacer patente la presencia del Ayuntamiento de Soria en todas las ruedas de prensa que se convoquen, mediante photocall u otras herramientas.**
- 7.- **Será responsabilidad del Club Deportivo Abel Antón, tanto el acarreo como apilamiento de las vallas facilitadas por el Ayuntamiento en el periodo de las 48 o 72 horas anteriores al evento, así como de su colocación, de forma tal, que cualquier daño que se produzca con ocasión del vallado, tanto en fechas anteriores al evento como en la celebración del evento, será responsabilidad única y exclusivamente del Club Deportivo Abel Antón.**

.- EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA :

- 1.- **Destinar, al Club Deportivo Abel Antón, una ayuda económica por importe de veinte mil euros / 20.000 / en el ejercicio actual de 2022, para sufragar parte de los gastos derivados de la organización y celebración de las pruebas atléticas objeto de este Acuerdo.**
- 2.- **Aportar para el desarrollo del evento los medios, elementos y servicios siguientes:**
  - Servicio de Policía Local para la seguridad de personas y recursos y control de vehículos.
  - Servicio de Ambulancia medicalizada.
  - Todas las vallas de cerramiento, etc. disponibles.
  - Contenedores de basura.

#### **CUARTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago de la cantidad de subvención se efectuará en dos plazos, el primero de ellos corresponderá al 70% de la subvención, y se abonará previa Resolución de

MLPA/mrm

Alcaldía y siempre que se haya presentado el Programa económico detallado de cada una de las competiciones.

El 30 % restante se abonará una vez aportadas todas las facturas (originales o fotocopias compulsadas), que justifiquen el gasto objeto del convenio, y una Memoria de la actividad con reportaje fotográfico. En el caso de no aportarse esta justificación a través de la facturación deberá devolverse la cantidad ya subvencionada, no procediéndose a abonar ese 30%.

#### **- QUINTA. - DURACIÓN Y REVISIÓN.**

El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022, y quedará automáticamente prorrogado, previa aprobación Municipal de la cantidad anual consignada en base al Programa de competiciones propuesto por el Club para el ejercicio, por años sucesivos hasta un máximo de **tres** anualidades, si cualquiera de las partes no lo denuncia con dos meses de antelación a la finalización del plazo convenido o de sus prórrogas.

#### **SEXTA. - RESCISIÓN.**

Serán causas de Resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas a través de este documento.
- Por la modificación sustancial del Objeto del Convenio.
- Por acuerdo mutuo entre las partes.

#### **SÉPTIMA.**

Para todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no regulados en el presente Acuerdo, será de aplicación la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las facultades de las que son titulares, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "*ut supra*".

### **9º.- APROBACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO, LAGUNA NEGRA HOCKEY CLUB.**

Visto el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo, "LAGUNA NEGRA HOCKEY CLUB", para la organización conjunta de actividades de formación y promoción deportiva dentro del deporte del Hockey Patines, Cursos Deportivos, Campus, Juegos Escolares, Jornadas Populares... etc. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de

MLPA/mrm

conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, destinar, en base a la colaboración convenida, la cantidad máxima de **4.500 €** en el ejercicio de 2022, habilitando a la Alcaldía para su posterior firma, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL CLUB DEPORTIVO, "LAGUNA NEGRA HOCKEY CLUB."

**Para la organización conjunta de actividades de "Promoción" y "formación" deportiva, en el deporte del Hockey Patines, Cursos Deportivos, Campus, Juegos Escolares, Torneos y competiciones, Actividades deportivo-recreativas, como el Día del Patín.; y otras encuadradas dentro de esta modalidad deportiva.**

En la Casa Consistorial, "Los Doce Linajes", a de agosto de dos mil veintidós.

#### **REUNIDOS**

De una parte D. Carlos Martínez Mínguez, con D.N.I. nº, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, por acuerdo de fecha 15-06-19.

Y de otra D. Julián Petinal Gómez, con D.N.I. nº, Presidente del Club Deportivo, "Laguna Negra Hockey Club", en virtud de sus Estatutos Fundacionales.

Las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración, y a tal efecto:

#### **EXPONEN:**

Que el Departamento Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro de sus objetivos de formación, promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones, organiza cursos de iniciación y perfeccionamiento de Patinaje y Hockey patines, etc., y promueve, a través de sus Campañas Deportivas, todo tipo de actividades de "formación" y "promoción" deportiva dentro de este deporte.

Que el Club Deportivo, "Laguna Negra Hockey Club", en adelante **Laguna Negra H.C.**, cuya finalidad, entre otras, es la de promocionar el deporte del Hockey Patines entre la población soriana, desarrolla Campañas para tal fin y pretende colaborar con la Administración en la implantación de esta modalidad deportiva a través de la organización de Cursos deportivos, del desarrollo de los Juegos Escolares y del fomento de otras actividades deportivas del mismo carácter.

MLPA/mrm

Por todo ello, las partes de mutuo acuerdo, convienen que la colaboración se ajuste a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

**Primera.** - El Laguna Negra H.C., de común acuerdo con el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Soria, designará de entre sus Técnicos Titulados, al Director de los Cursos de Patinaje, de los Juegos Escolares, etc., y de otras actividades; así como, al resto de técnicos y monitores necesarios para impartir y desarrollar las actividades formativas y de promoción incluidas en las Campañas Deportivas Municipales.

**Segunda.** - El Laguna Negra H.C., se compromete a aportar el personal técnico necesario, obligándose expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Soria exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas.

**Tercera.** - El Laguna Negra H.C., comunicará al Departamento Municipal de Deportes, la relación del personal técnico encargado de la impartición y desarrollo de las actividades que se puedan llevar a cabo a través de este Acuerdo, no teniendo, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, relación jurídica, ni laboral respecto del referido Personal Técnico.

**Cuarta.** - El Excmo. Ayuntamiento de Soria, aportará el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades convenidas.

**Quinta.** - La programación y organización de los Cursos Deportivos y del resto de actividades formativas y promocionales, corresponden al Laguna Negra H.C., con la participación técnica del Departamento Municipal de Deportes.

**Sexta.** - El control técnico de los Cursos de Iniciación y Perfeccionamiento y del resto de actividades formativas, correrá a cargo del Departamento Municipal de Deportes junto al Director Técnico.

**Séptima.** - El Excmo. Ayuntamiento de Soria, subvencionará al Laguna Negra H.C., con los gastos que ocasione el funcionamiento de los Cursos y del resto de actividades recogidas en el presente Acuerdo.

**Octava-** La subvención correspondiente, cuyo importe se fija, en base a las actividades previstas, en la cantidad máxima de cuatro mil quinientos euros / **4.500** / **en el actual ejercicio de 2022**, y en la cantidad máxima de diez mil euros / **10.000** / en cada una de las siguientes anualidades, **2023, 2024 y 2025**, será incluida en el presupuesto del Departamento Municipal de Deportes, y aprobada por el órgano municipal competente.

El pago de la cantidad de subvención se efectuará en dos plazos, el primero de ellos corresponderá al 70% de la subvención, y se abonará previa Resolución de Alcaldía y siempre que se haya presentado el Programa económico detallado de cada una de las competiciones.

MLPA/mrm

El 30 % restante se abonará una vez aportadas todas las facturas (originales o fotocopias compulsadas), que justifiquen el gasto objeto del convenio y una breve Memoria de las actividades realizadas con la ayuda concedida, ajustándose ésta al proyecto presentado inicialmente.

En el caso de no aportarse esta justificación a través de la facturación deberá devolverse la cantidad ya subvencionada, no procediéndose a abonar ese 30%.

**Décima.** - El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro anualidades, finalizando el mismo el 31 de diciembre de 2025.

**Undécima.** - La aprobación y firma del presente Convenio supondrá la derogación de cuantos convenios o acuerdos anteriores existan, entre el Ayuntamiento de Soria y el Club Deportivo, "Laguna Negra Hockey Club."

En prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar a este solo efecto, en el lugar y fecha expresada.

**10º.-INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CASTILLA Y LEÓN, CONTRA LAS BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE BOMBERO CONDUCTOR DEL SEIS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.**

Visto el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Unión Sindical Obrera de Castilla y León contra las bases referenciadas en el título de este acuerdo.

Visto igualmente el informe emitido por el Jefe del departamento de Recursos Humanos de fecha 3 de agosto del actual y de conformidad con el mismo. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** – Introducir la siguiente base:

*"NOVENA: Bolsa de Empleo*

*Los aspirantes sin plaza, que habiendo aprobado todos los ejercicios y según el orden de puntuación obtenida se conformará una Bolsa de Empleo para atender posibles necesidades del Ayuntamiento de puestos de trabajo de la presente Categoría profesional con motivo única y exclusivamente de sustituciones de duración estimada superior a 30 días de funcionarios de carrera que tengan*

MLPA/mrm

*derecho a reserva de puesto de trabajo, o la existencia de vacante que este inmersa en un proceso selectivo, en cualquier caso la duración máxima del contrato de interinidad que se celebre será de 3 años, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*La presente bolsa de empleo declara extintas todas las anteriores bolsas de esta categoría profesional”.*

**SEGUNDO.** - Proceder a la modificación de las bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de bombero conductor del Ayuntamiento de Soria. en los términos expuestos en el presente acuerdo.

**11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “DELEGADO O DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA”.**

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de “Delegado o delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Soria”, mediante procedimiento abierto simplificado, siendo el precio del contrato, conforme al art. 309 de la Ley 9/2017, el siguiente:

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato asciende a la cantidad de 29.824,08 € IVA incluido, por los dos años de duración del contrato (14.912,04 €/ año.) IVA incluido

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato de prestación del servicio de “Delegado o delegada de protección de datos del Ayuntamiento de Soria” convocando su licitación.

MLPA/mmm

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente de 29.824,08 € con cargo al presupuesto municipal vigente.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de ejecución. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

### **FUERA DEL ORDEN DÍA**

Discutidos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delibera sobre los asuntos que se indicarán y adopta los siguientes acuerdos:

### **1º.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA APARTADO TERCERO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, (CON ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS), Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS CON LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL APARCAMIENTO DISUASORIO/ PACIFICACIÓN EN LA CALLE DOCTRINA DE LA CIUDAD DE SORIA**

Visto el recurso especial en materia contractual interpuesto por el Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, contra el anuncio y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación de la redacción del Proyecto de Ejecución, (con Estudio de Gestión de Residuos), y la Dirección Facultativa de las obras con la Coordinación de Seguridad y Salud del aparcamiento disuasorio/ pacificación en la calle Doctrina de la ciudad de Soria, y considerando el contenido del mismo no es más que un error del PCAP, en el apartado tercero de

MLPA/mrm

la cláusula octava referido a la solvencia técnica de las empresas de nueva creación. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** - Proceder a la modificación de la citada clausula administrativa de forma tal que su redacción queda como sigue:

**Empresas de nueva creación.**

Se entenderá como empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. La solvencia económica y financiera se acreditará, conforme al artículo 87.2 y 92 de la Ley de LCSP mediante certificaciones favorables de entidades bancarias que la acrediten y aportación de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo igual al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica podrá acreditarse, de no hacerse por los medios anteriormente señalados, mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, debiendo contar al menos con el siguiente equipo:

- Un arquitecto superior, o graduado en ingeniería civil o ingeniero técnico de obras públicas, o ingeniero industrial con competencia para la redacción y dirección de obras del tipo que se licita.
- Un arquitecto técnico o titulación equivalente o técnico competente perteneciente a la Dirección Facultativa encargado de la dirección de obra que se encargará de la supervisión diaria de las obras en apoyo al Director de obra, que habrá de contar con alguna de las siguientes titulaciones: Arquitectura Técnica o Ingeniería de la Edificación, Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería Civil.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, interesar la presentación de la documentación acreditativa de los extremos declarados.

**SEGUNDO.** - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley

MLPA/mrm

9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conceder un nuevo plazo de 15 días para presentación de plicas.

**TERCERO.** - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares rectificado y el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**2º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE CASTILLA Y LEÓN, CONTRA LAS BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE BOMBERO CONDUCTOR DEL SEIS PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.**

El 1 de julio de 2022 se publicaron en el BOCYL las bases y convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de bombero conductor del SEIS pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

El 21 de julio de 2022 se interpone Recurso Potestativo de Reposición por la Unión Sindical Obrera de Castilla y León contra las bases referenciadas en el apartado primero de los antecedentes.

Visto el informe emitido al efecto. La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de Julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda: Estimar parcialmente el citado recurso de forma tal que el baremo de méritos de la citada convocatoria queda como sigue:

QUINTA: Baremo de méritos.

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, acreditados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, de conformidad con lo dispuesto en el IV.5 del Acuerdo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, años 2014-2015:

1. Antigüedad: Por cada año de servicios reconocido: 0,15 puntos,

MLPA/mrm

prorrrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días (0'0125 puntos por mes o fracción), con un máximo de 6 puntos.

2. Por formación académica que guarde relación con la plaza a ocupar, excluida la titulación más genérica que se declare para acceder a la subescala o categoría a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la subescala a la que se opta, siendo la puntuación máxima de 5 puntos:

- licenciado universitario o equivalente: 3'00 puntos
- Graduado universitario: 2'50 puntos
- diplomado universitario o equivalente: 2'00 puntos
- técnico superior: 1'50 puntos
- otras titulaciones académicas (Postgrado, master, etc.), con una duración mínima de 250 horas: 1'00 punto
- bachiller superior o equivalente: 1'00 punto

en el caso de aportar más de una titulación de la misma categoría, la puntuación indicada se asignará a cada una de las titulaciones.

3. Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado los cursos, seminarios,

congresos, jornadas o similares impartidos por organismos públicos u oficiales, centros de formación de funcionarios o por centros privados en virtud de acuerdos sobre formación continua de empleados públicos, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas a cubrir, valorándose 0,05 puntos por cada 20 horas de formación acumulables entre cursos.

En el caso de aportar varios cursos que versen sobre un mismo tema, sólo será tenido en cuenta el de mayor número de horas, salvo que se refieran a especialización o actualización de la misma materia.

la puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

4. Por posesión de carnets o permisos oficiales relacionados con las funciones del puesto de trabajo, considerados por el tribunal de interés para su desempeño. Como permiso de conducir E, título de patrón de embarcaciones, montañismo, alpinismo, espeleología, submarinismo, salvamento y socorrismo. Se valorarán a razón de 0,20 puntos cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto.

MLPA/mrm

Los aspirantes a los que se les valore los carnets o permisos que se aporten en esta fase de concurso deberán mantenerlos en vigor mientras presten servicios en la administración convocante.

#### 5. Especialización:

Se valorará, de conformidad con lo establecido en el capítulo V punto 5 apartado 1 del acuerdo de empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Soria actualmente en vigor, por cada mes de servicios prestados desarrollando el puesto de trabajo de cabo del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Soria, siempre que el nombramiento para el desarrollo de este puesto de trabajo se haya efectuado en virtud de un concurso o algún otro sistema objetivo de selección con concurrencia pública: 0,05 puntos por mes, prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días, con un máximo de 3,5 puntos.

Igualmente se valorará el desarrollo entre otras, de las siguientes profesiones consideradas útiles para el servicio: albañilería, carpintería de armar y de taller, encofrador, cerrajero, electricista, fontanero, montador de estructuras metálicas, cantero, pocero y mecánico, hasta un máximo de 2 puntos. Para poder ser atribuidos estos puntos será necesario que el candidato acredite estos conocimientos a través de certificados de empresa de haber desarrollado puesto de trabajo en alguna de las disciplinas referenciadas, y la vida laboral que acredite lo establecido en dicha certificación, se otorgará 0,025 puntos por cada mes prorrateándose en el caso de tiempo inferior y siempre que ese período sea superior a 15 días, con un máximo de 0,5 puntos

#### SEXTA: Supuestos de empate

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el siguiente orden:

1º.- Antigüedad

2º.- Formación académica

3º.- Curso de Formación y Perfeccionamiento

4º.- Otros méritos

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

MLPA/mrm

A las once horas finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.